

571-6411

02204

HORA 10:22
SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, 2021-2024

EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO SIENDO LAS 12 DOCE HORAS CON 20 VEINTE MINUTOS DEL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE SIMON HERNANDEZ No.1 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, SE PROCEDIO A CELEBRAR LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, A LA QUE SE CITO A SUS INTEGRANTES EN FORMA Y TERMINOS DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA; Y 47 FRACCION III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO; SE PROCEDE A CELEBRAR ESTA SESION EXTRAORDINARIA, Y COMO ACTO CONTINUO EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PROCEDERA A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO HACER LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.



- PRESIDENTE MUNICIPAL. - C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO. -----PRESENTE.
- REGIDORA MUNICIPAL. - C. DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ. -----PRESENTE.
- REGIDOR MUNICIPAL. - DR. CESAR ALEJANDRO MONTERO LOZA. -----PRESENTE.
- REGIDORA MUNICIPAL. - C. GRACIELA GARCIA MUÑOZ. -----PRESENTE.
- REGIDORA MUNICIPAL. - LIC. KAREN DENISSE BATISTA AGUILERA. -----PRESENTE.
- REGIDOR MUNICIPAL. - MTRO. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO. -----PRESENTE.
- REGIDORA MUNICIPAL. - LIC. GABRIELA MACIAS LOPEZ. -----PRESENTE.
- REGIDOR MUNICIPAL. - LIC. JORGE ALBERTO DE RUEDA PADILLA. -----PRESENTE.
- SINDICO MUNICIPAL. - MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ. -----PRESENTE.
- REGIDOR MUNICIPAL. - C. VICENTE GARCIA CAMPOS. -----PRESENTE.
- REGIDORA MUNICIPAL. - C. LOURDES DENIS RODRIGUEZ PADILLA. -----PRESENTE.
- REGIDOR MUNICIPAL. - ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS GONZALEZ. --- PRESENTE.
- REGIDORA MUNICIPAL. - C. MARIA DEL ROSARIO RUVALCABA DAVALOS. -----PRESENTE.
- REGIDORA MUNICIPAL. - MTRA. FABIOLA GARCIA GUZMAN. -----PRESENTE.

SEÑORES REGIDORES, PARA EFECTO DE DAR INICIO A LA SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, SE TIENE UNA ASISTENCIA DE 14 CATORCE REGIDORES INCLUYENDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SU REALIZACION Y POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN VALIDOS, EN CONSECUENCIA SE PROCEDE A DESAHOGAR Y PROVEER EL SIGUIENTE:-----

Carla Robles

Gaby Llobera

[Signature]

[Signature]

Shavisha Santos

[Signature]

[Signature]

COTEADO

[Signature]

[Signature]



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

ORDEN DEL DIA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUORUM.- ACUERDO.- ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DESAHOGADO, TODA VEZ QUE AL INICIO DE ESTA SESION SE TOMO LISTA DE ASISTENCIA Y SE HIZO LA DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.

II.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO.- UNA VEZ SOMETIDO A CONSIDERACION EL ORDEN DEL DIA, PREVIAMENTE CIRCULADO, ES APROBADO POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES QUE CORRESPONDE A UNA MAYORIA CALIFICADA.

III.- EN USO DE LA VOZ EL C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE MEDIANTE SU OFICIO NUMERO 164/11-C/2022, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2022, Y EN ATENCION AL OFICIO NO. CPL/286/LXIII/2022 SUSCRITO POR EL MTR. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE QUE ESTE ORGANO COLEGIADO EMITA SU VOTO COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE JALISCO, EL CUAL NOTIFICO QUE POR DECRETO 28786/LXIII/22 SE APROBO REFORMAR LOS ARTICULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL Y LA CREACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTICULO 117 PRIMER PARRAFO, Y EL ARTICULO 47 FRACCIONES III Y XIV DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

MISMO QUE CONTIENE ADECUACIONES A LA NORMA CONSTITUCIONAL ESTATAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"NUMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTICULO UNICO. SE REFORMAN LOS ARTICULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 15.- [...]

I A X [...]

EL ESTADO PODRA ADHERIRSE AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y CEDER SUS FACULTADES ORIGINARIAS DE ESTABLECIMIENTO Y COBRO DE CONTRIBUCIONES EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y SUS ANEXOS.

LA PARTICIPACION EN LA RECAUDACION FEDERAL Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONALES POR LA FEDERACION DEBERA SER EQUITATIVA Y PONDERAR EL COMPONENTE FEDERAL DE LA APORTACION DEL ESTADO AL SISTEMA EN SU CONJUNTO CON SUS NECESIDADES SOLIDARIAS. NO OBSTANTE, EL ESTADO CONTARA CON UN SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL QUE SE REGIRA BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, DISCIPLINA FINANCIERA, TRANSPARENCIA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SERA EL ENCARGADO DE QUE LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CONTRIBUYAN PROPORCIONAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COLEGIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

EQUITATIVAMENTE AL GASTO PUBLICO, ASI COMO DE FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO E INCENTIVAR SU CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO PARTICIPARA LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE LE TRANSFIERAN CON LOS MUNICIPIOS, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y BAJO EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTABLECIENDO INDICADORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, LA PRESTACION DE SERVICIOS EFICIENTE, LA GENERACION DE EMPLEOS Y LA ATENCION DE LAS NECESIDADES BASICAS DE SUS HABITANTES. EL ESTADO ESTABLECERA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL CON LOS MUNICIPIOS TENIENDO COMO BASE PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS SU INDICE DE MARGINACION Y EL COMBATE A LA POBREZA.

LA POLITICA PUBLICA DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO ES OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES PUBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA Y ACORDE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE LOS RIGEN.

LA LEY REGULARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA Y EL PROCEDIMIENTO PARA HACERLO EFECTIVO; LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE APLICACION DE LA LEY RESPECTO A LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA, ASI COMO LAS SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ESTA CONSTITUCION Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

SERA OBLIGACION DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, DE CUALQUIER OTRO ORGANISMO PUBLICO, ASI COMO DE CUALQUIER PERSONA FISICA, JURIDICA O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PUBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD, PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA EN SU POSESION, RENDIR CUENTAS DE SUS FUNCIONES Y PERMITIR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY.

ARTÍCULO 35.- [...]

I A XXXV. [...]

XXXVI. ELEGIR POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, AL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCION, DE ENTRE LA TERNA QUE ENVÍE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY;

XXXVII. ELEGIR AL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, MEDIANTE EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, PREVIA CONVOCATORIA PUBLICA Y EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA; Y

XXXVIII. AUTORIZAR AL EJECUTIVO, POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS

Vertical text on the left margin containing signatures and the official seal of the Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Vertical text on the right margin containing signatures and the word 'COMPLETADO' written vertically.



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

INTEGRANTES DEL CONGRESO. LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COORDINACION FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE SU CONVENIENCIA PARA EL ESTADO, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA TANTO EL COMPONENTE FEDERAL DE APORTACION DEL ESTADO COMO LAS NECESIDADES SOLIDARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL. ASIMISMO, EN UNA SOLA OCASION, DURANTE EL EJERCICIO DEL ENCARGO DEL EJECUTIVO EN TURNO, PODRA AUTORIZAR, POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DARLOS POR TERMINADOS CUANDO, DE MANERA MOTIVADA Y PREVIA REVISION, SE DEMUESTRE QUE YA NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES QUE JUSTIFICARON SU ADHESION Y QUE EL ESTADO PUEDE HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DE LA POLITICA FISCAL.

ARTICULO 50.- [...]

I A XXV. [...]

XXVI. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION CON LA FEDERACION, ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION;

XXVII. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION FISCAL CON LA FEDERACION, ASI COMO DARLOS POR TERMINADOS CUANDO YA NO RESULTEN CONVENIENTES PARA EL ESTADO, PREVIA AUTORIZACION DEL CONGRESO.

EL GOBERNADOR EN TURNO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE SU ENCARGO Y POR UNA SOLA OCASION, DEBERA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE REVISION INTEGRAL DE LA POLITICA FISCAL DEL ESTADO Y SUS CONVENIOS DE COORDINACION, EN EL QUE SE PONDERE EL EQUILIBRIO ENTRE EL COMPONENTE FEDERAL DE LA APORTACION DEL ESTADO AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL EN SU CONJUNTO CON SUS NECESIDADES SOLIDARIAS, Y PRESENTAR SUS CONCLUSIONES AL CONGRESO.

PARA DAR POR TERMINADOS LOS CONVENIOS DE COORDINACION FISCAL CON LA FEDERACION, SE DEBERA DEMOSTRAR QUE YA NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES QUE JUSTIFICARON LA ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y MOTIVAR QUE EL ESTADO PUEDE HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DE LA POLITICA FISCAL A TRAVES DEL SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL. ESTE SISTEMA NO IMPLICA LA CREACION DE NUEVOS IMPUESTOS, SIN QUE CON ELLO SE LIMITEN LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA HACENDARIA; Y

XXVIII. LAS DEMAS QUE LE OTORGAN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA CONSTITUCION Y LAS LEYES QUE DE ESTAS SE DERIVEN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".

SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION XXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE REFORMA A TRAVES DE ESTE DECRETO. EL

Vertical text on the left margin containing signatures and a circular stamp of the Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco, dated 31 de Mayo del 2022.

Vertical text on the right margin containing signatures and a large stamp that reads "COPIA".



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

GOBERNADOR DEL ESTADO DEBERA REALIZAR LA REVISION DE LOS CONVENIOS VIGENTES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 6 MESES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

TERCERO. EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERA CREAR EL MARCO NORMATIVO QUE REGIRA EL SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

CUARTO. A EFECTO DE ESTABLECER CONDICIONES MAS EQUITATIVAS EN LAS PARTICIPACIONES QUE LES CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS. A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2024 EL PORCENTAJE A DISTRIBUIR SERA EL 23% DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES QUE OBTENGA EL ESTADO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RESPECTO DEL 1% QUE SE ADICIONE SE PRIORIZARAN COMO PARAMETROS PARA SU DISTRIBUCION LOS PRINCIPIOS RESARCITORIOS RELATIVOS AL INDICE DE MARGINACION Y COMBATE A LA POBREZA. EL CONGRESO DEL ESTADO CONTARA CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS Y HACER LAS ADECUACIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS QUE DERIVEN EN ESTA DISPOSICION."

COMO SE DESPRENDE DE LA INICIATIVA OBJETO DEL DICTAMEN (INFOLEJ 571/LXIII), DEL DIARIO DE LOS DEBATES Y DEMAS ANTECEDENTES REMITIDOS POR EL PODER LEGISLATIVO LOCAL A ESTE H. AYUNTAMIENTO, DOCUMENTOS LOS CUALES FUERON DISTRIBUIDOS ENTRE SUS INTEGRANTES CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA, DICHA MINUTA DE DECRETO TIENE POR OBJETO NORMATR EL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL TANTO PARA LA CELEBRACION DE ESTOS CONVENIOS COMO PARA SU TERMINACION, ADEMAS DE ESTABLECER LOS PARAMETROS NORMATIVOS Y CONDICIONES PARA SU AUTORIZACION, YA QUE DESDE EL AÑO 1979 EL CONGRESO DEL ESTADO APROBO EL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, ASI COMO 6 ANEXOS Y 1 ACUERDO MODIFICATORIO A UNO DE ELLOS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS 28 DE DICIEMBRE DE 1979, 2 DE DICIEMBRE DE 1980, 13 DE OCTUBRE DE 1981, 11 DE FEBRERO DE 1982, 11 DE ABRIL DE 1995, 11 DE MARZO DE 1996 Y 29 DE JULIO DE 2002.

DE LO EXPUESTO, ENTRE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y LOS ARGUMENTOS DE HECHO SEÑALADOS EN EL REFERIDO DICTAMEN, SE DEBE RESALTAR QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE MERITO TIENE POR OBJETO REGULAR LA FORMA EN QUE EL ESTADO PODRA ADHERIRSE AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y CEDER SUS FACULTADES ORIGINARIAS DE ESTABLECIMIENTO Y COBRO DE CONTRIBUCIONES EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y SUS ANEXOS, BUSCANDO ANTE TODO QUE LA PARTICIPACION EN LA RECAUDACION FEDERAL Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONALES POR LA FEDERACION DEBERA SER SIEMPRE EQUITATIVA, Y PONDERAR EL COMPONENTE FEDERAL DE LA APORTACION DEL ESTADO AL SISTEMA EN SU CONJUNTO CON SUS NECESIDADES SOLIDARIAS.

ASIMISMO, SE CONTEMPLA QUE EL ESTADO CONTARA CON UN SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL QUE SE REGIRA BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, DISCIPLINA FINANCIERA, TRANSPARENCIA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SERA EL ENCARGADO DE QUE LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CONTRIBUYAN PROPORCIONAL Y EQUITATIVAMENTE AL GASTO PUBLICO, ASI COMO DE FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO E INCENTIVAR SU CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO.

Handwritten signatures and notes on the left margin.



Handwritten signatures and notes on the left margin.

Large handwritten signature and stamp on the right margin.



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

TODO LO ANTERIOR, CONTEMPLA LA OBLIGACION A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PARTICIPAR CON LOS MUNICIPIOS DE JALISCO LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE LE TRANSFIERAN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, BAJO EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTABLECIENDO INDICADORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, LA PRESTACION DE SERVICIOS EFICIENTE, LA GENERACION DE EMPLEOS Y ATENCION DE SUS NECESIDADES BASICAS DE SUS HABITANTES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, CORRESPONDERA AL CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZAR AL EJECUTIVO, POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COORDINACION FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE SU CONVENIENCIA PARA EL ESTADO, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA TANTO EL COMPONENTE FEDERAL DE APORTACION DEL ESTADO COMO LAS NECESIDADES SOLIDARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL. ASIMISMO, EN CUALQUIERA OCASION, DURANTE EL EJERCICIO DEL ENCARGO DEL EJECUTIVO EN TURNO, PODRA AUTORIZAR, POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DARLOS POR TERMINADOS CUANDO, DE MANERA MOTIVADA Y PREVIA REVISION, SE DEMUESTRE QUE YA NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES QUE JUSTIFICARON SU ADHESION Y QUE EL ESTADO PUEDE HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DE LA POLITICA FISCAL.

POR ELLO, A TRAVES DE LA MINUTA DE DECRETO QUE NOS OCUPA, EL CONGRESO DEL ESTADO PUSO A CONSIDERACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO COMO PARTE DEL PODER REFORMADOR DE LA CONSTITUCION POLITICA DE JALISCO, LA REFORMA A LOS ARTICULOS 15, 35 Y 50 DE DICHA NORMA CONSTITUCIONAL QUE COMO FUE EXPUESTO, TIENDE A DESARROLLAR ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA VIDA POLITICA Y PRESUPUESTAL DE JALISCO, COMO LO ES LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA REVISION DE LA PARTICIPACION DE JALISCO EN EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, LA CREACION DE UN SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL Y LA PARTICIPACION A LOS MUNICIPIOS DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIERAN A NUESTRO ESTADO.

DE LO ANTERIOR, SE DEBE RECALCAR A ESTE ORGANO COLEGIADO QUE A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR LA REFORMA QUE NOS OCUPA, EN SU CASO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DEBERA REALIZAR LA REVISION DE LOS CONVENIOS EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL CON LA FEDERACION VIGENTES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 6 MESES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

DE IGUAL MANERA, EL CONGRESO LOCAL DEBERA CREAR EL MARCO NORMATIVO QUE REGIRA EL SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL, CONTANDO PARA ELLO CON 180 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA SU VIGOR.

Y POR ULTIMO, DE LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES EN CUANTO A LOS MUNICIPIOS, SE DETERMINA QUE A EFECTO DE ESTABLECER CONDICIONES MAS EQUITATIVAS EN LAS PARTICIPACIONES QUE LES CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2024 EL PORCENTAJE A DISTRIBUIR SERA EL 23% DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES QUE OBTENGA EL ESTADO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RESPECTO DEL 1% QUE SE ADICIONE SE PRIORIZARAN COMO PARAMETROS PARA SU DISTRIBUCION LOS PRINCIPIOS RESARCITORIOS RELATIVOS AL INDICE DE MARGINACION Y COMBATE A LA POBREZA. EL CONGRESO DEL ESTADO CONTARA CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS Y HACER LAS ADECUACIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS QUE DERIVEN EN ESTA DISPOSICION.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTIZADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA Y DA FE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ESTA SESION PARA EFECTOS DEL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

[Signature]
C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
MTRO. JOSE RAÚL DE ALBA PADILLA
SECRETARIO PUBLICO ENCARGADO DE
GENERAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



[Signature]
C. DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ
REGIDORA MUNICIPAL

[Signature]
MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ
RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
DR. CESAR ALEJANDRO MONTERO LOZA
REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. GRACIELA GARCIA MUÑOZ
REGIDORA MUNICIPAL

[Signature]
LIC. KAREN DENISE BATISTA
AGUILERA
REGIDORA MUNICIPAL

[Signature]
MTRO. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO
REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
LIC. GABRIELA MACIAS LOPEZ
REGIDORA MUNICIPAL

[Signature]
LIC. JORGE ALBERTO DE RUEDA
PADILLA
REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. VICENTE GARCIA CAMPOS
REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. LOURDES DENIS RODRIGUEZ
PADILLA
REGIDORA MUNICIPAL

[Signature]
ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS
GONZALEZ
REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. MARIA DEL ROSARIO RUVALCABA
DAVALOS
REGIDORA MUNICIPAL

[Signature]
MTRA. FABIOLE ARCOA GUZMAN
REGIDORA MUNICIPAL

COTIFIANO

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO MTRO. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA, ACTUALMENTE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, CONFORME AL ARTICULO 63, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE 08 OCHO FOJAS UTILES EN SU ANVERSO CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, CORRESPONDIENTES AL ACTA DE AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA NUMERO 11 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2022 MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE DONDE LO COMPULSE, AUTORIZO Y DOY FE:-

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.-----



MTRO. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA
SECRETARIO GENERAL